

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013
No. 000176

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Centro de Fisioterapia REHASIS de Sabanalarga - Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios adscritos a de Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dando como origen el concepto No. 0000707 del 4 de Septiembre del 2012.

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnico ambiental realizada el día 3 de Julio del 2012, al Centro de Fisioterapia REHASIS de Sabanalarga-Atlántico, se obtuvo la siguiente información:

El Centro de Fisioterapia REHASIS de Sabanalarga- Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores Verde para los Residuos Ordinario y Rojo para los Residuos Peligrosos, la desactivación se realiza con Peróxido de Hidrógeno al 30%.

El Centro de Fisioterapia REHASIS de Sabanalarga - Atlántico cuenta los servicios de la empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg según recibo de recolección presentado en día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana.

El Centro cuenta con área de almacenamiento central ubicado en la parte externa, tiene salida independiente, tiene acceso restringido, si tiene paredes y pisos adecuados, protección contra aguas lluvias y roedores, acometidas de agua al interior, no cuenta con señalización, cuenta con sus respectivos tanques para cada tipo de residuos, Rojo para residuos peligrosos y verde para residuos ordinarios.

REHASIS, cuenta con el documento PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio No.005671 del 14 de Junio del 2010, en el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en los componentes internos y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

El Centro cuenta con el grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, el cual es el encargado de velar por el cumplimiento de compromisos, la correcta implementación y socialización del PGIRHS.

El agua utilizada por el Centro, es suministrada por la empresa Triple A de Sabanalarga-Atlántico.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones atmosférica,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

Nº • 0 0 0 1 7 6

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua, es suministrada por la empresa Triple A de Sabanalarga - Atlántico.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito podemos concluir lo siguiente.

El Centro de Fisioterapia REHAFIS de Sabanalarga - Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores Rojo para Residuos Peligrosos y Verde para Residuos Ordinarios previa desactivación con peróxido de Hidrogeno al 30% se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

El Centro de Fisioterapia REHAFIS, cuenta con el plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado a esta corporación según oficio radicado No. 005671 del 14 de Junio del 2010, cumpliendo con el decreto 2676 del 2000 y modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 del 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

La entidad, cuenta con una área de Almacenamiento Central ubicado en la parte exterior cumpliendo así para cada tipo de residuos peligrosos y ordinarios, tiene, acceso restringido, pisos y paredes adecuadas, protección contra aguas lluvias y roedores, acometida de agua al interior, señalización, cuenta con su respectivos tanques para cada tipo de residuos Rojo para residuos Peligrosos y Verde para Residuos Ordinarios.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Centro, cuenta con los servicios de una empresa especializada. Transportamos AL S.A. E.S.P, con unja frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kilo según recibo presentado el día de la visita por la entidad. El ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de dos (2) veces a la semana.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9º establece como funciones de las Corporaciones: "(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)"

Que según el Artículo-30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección v manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013
 No. 000176

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO REHAFIS DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario hacer algunos requerimientos al Centro de Fisioterapia REHAFIS de Sabanalarga atlántico, que se encuentra ubicado en la calle 18 No. 19-20, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Fisioterapia REHAFIS de Sabanalarga Atlántico con el NIT. 900.231.725-7, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor de treinta (30) días calendarios a las siguientes obligaciones.

- a. Presentar a la C.R.A, copia de los tres últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y 7o de acuerdo a su renovación.
- b. Debe presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrolladas en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formatos) RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información esta se deberá seguir enviando semestralmente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 67, o a cualquier persona que así lo solicite según la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **06 MAR. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

